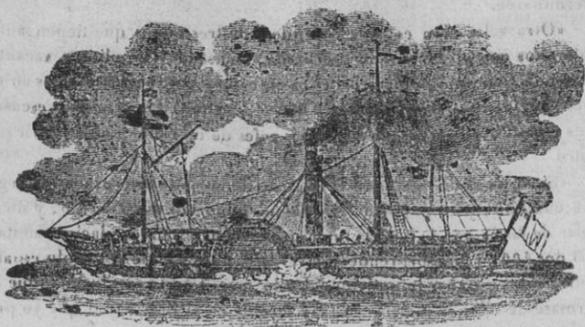


Este periódico sale todos los dias. La Redaccion se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones, artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la libreria de Rivadeneyra y C. calle de Escudellers, num. 10, á razon de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redaccion cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.



EL VAPOR.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Revista de ambos mundos.

TURQUIA.

Constantinopla 14 de junio.

Por noticias de Albania se sabe que el Sultán ha mandado al bajá de Jinnia que socorra al de Scutari. Está en marcha de Romelia para Scutari 5.000 hombres. Otras cartas de Albania que alcanzan hasta el 13 de junio, traen que aun no han cesado las revueltas de Scutari. Habian llegado á dicho punto 2.000 hombres de tropas turcas para reforzar las del Bajá; pero los insurgentes habian recibido algunos socorros de Dulcino. Los montañeses no habian hecho todavia demostracion alguna. Scutari se halla medio destruida y falta de provisiones. (M. de Suavia.)

INGLATERRA.

Londres 7 de julio.

Consolidados á plazo.	92½
Españoles 5 por 100.	49½
Idem de 1834.	46½

Pocos negocios se han hecho con los consolidados. En los valores extranjeros han sido muchas las transacciones. Los fondos españoles y portugueses han estado de alza. (Courier.)

Esta mañana se han declarado cinco quiebras nuevas de resultas de la última liquidacion. Una de ellas es de cierto especulador de primera clase. Las diferencias que habia de pagar ascendian á 170.000 libras esterlinas. Es acreedor de 70.000 esterlinas; si las hubiese cobrado, habria satisfecho 80 por ciento. (Sun.)

Sir R. Adair, nuestro embajador en la Corte de Bruselas, llegó el sábado á Londres. Mañana será presentado su Escelencia en calidad de enviado extraordinario cerca del Rey de Prusia. (Globo.)

El bill de corporacion, compuesto de 115 cláusulas, pasó á la Comision de la Cámara de los Comunes sin modificacion alguna de importancia. Ayer noche adoptó la Cámara sin oposicion todas las demas cláusulas excepto las reservadas. Todas las adiciones de los tories han sido desaprobadas. Nunca habia pasado un bill con menos modificaciones en la Cámara de los Comunes. (Courier.)

Con placer anunciamos á nuestros lectores que la expedicion del Eufates no ha encontrado tantos obstáculos como habian indicado los periódicos. Ibrahim-Baja ha mostrado la mayor atencion á nuestros conciudadanos, quienes desembarcarán con sus provisiones y bagajes. La falta de instrucciones ha sido la única causa del retardo de la expedicion. (Globo.)

Ayer hubo en Sackville-Street una reunion preparatoria con el objeto de deliberar acerca de una peticion que se ha de presentar al Parlamento para la inmediata adopcion de un sistema de leyes para los pobres de Irlanda. Se ha dicho, por ejemplo, que la semana última habian llegado á Liverpool 2.000 trabajadores irlandeses, que se le concedia el pase á 3 din. por individuo, y que muchos suscriptores de la Sociedad de mendicidad de Dublín habian retirado sus suscripciones, únicamente por estar convencidos de que es imposible hacer frente á la miseria del país sin el auxilio de medios correctivos. (Idem.)

Varios individuos comprometidos en los últimos desórdenes de Wolverhampton han sido condenados á muchos meses de encarceramiento por haber tirado piedras á la tropa. (Idem.)

En Bircham (condado de Norfolk) ha causado graves desórdenes la ejecucion de la nueva ley de los pobres. Han sido arruinadas varias casas. Unos novecientos hombres armados con palos han invadido la casa del Sr. Kitton, que es el colono mas rico de Bircham. Las puertas han sido echadas abajo, arrancadas las ventanas é incendiados los muebles. Merced á la intervencion de la fuerza armada si no ha quedado completamente arruinada la casa. (Idem.)

FRANCIA.

Paris 9 de julio.

La Historia de la guerra de la independencia, que publica el señor conde de Toreno, y cuyo primer tomo acaba de salir á luz en Madrid, se está traduciendo en Paris por el Sr. Viardot, á quien envia el conde los pliegos del original español á medida que salen de la prensa. En verdad que mejor que á nadie podia dirigirse el autor al Sr. Viardot, cuyos estudios históricos y literarios particularmente encaminados á la historia y literatura españolas han producido ya obras muy apreciadas por los lectores instruidos. El señor Viardot, con el objeto de que la traduccion francesa siga de cerca en su publicacion al original español, ha tomado por colaboradores á los Sres. Ayllon y Fernando Buscaces.

El primer volumen saldrá dentro de breve en la libreria de Paulin, calle del Sena, núm. 33. (Débats.)

ESPAÑA.

CÓRTESES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Continúa la sesion del día 18 de febrero.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda repuso que, girando el Real Tesoro sobre 400 millones, no era una suma tan desproporcionada.

El Sr. Florez Estrada: «La Comision ha examinado muy detenidamente este gasto. Los Sres. mas prácticos, Gargallo y Crespo de Tejada, han dicho que no les parecia mucho; y á mi tampoco me ha parecido excesivo, aunque no tengo los datos que dichos señores. Por esta razon hemos convenido en conceder la suma de que se trata.»

El Sr. Istúriz: «Yo no he hecho ningun cargo á la Comision; pero por lo que acabo de oír podrá decirse que esta ha jurado in verbo magistrí.»

El Sr. Sanz tomó la palabra, y en lo poco que se le percibió se pudo entender que atacaba el decreto que no permite pagar mas que 300 rs. en calderilla, resultando un perjuicio á las poblaciones menores.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Si no he entendido mal al señor preopinante, creo que ha dicho que no permitiéndose pagar las contribuciones en calderilla sino hasta 300 rs., se ven obligados los pueblos á reducirlo á plata, y esta es una nueva contribucion; y quisiera que el tesoro se encargase de cobrarlo en calderilla: resultaria de todas maneras una nueva contribucion para los pueblos, porque el transporte debia ser mas costoso, y de suerte que lo que no pagasen de una manera lo pagarian de otra, siendo mucho mas dispendioso para el tesoro esa especie de liquidacion, pues es preciso que cambie el cobre, y lo hace mas caro siempre que un particular.»

El Sr. Sanz: «Es necesario tener presente que aun en eso hay una desigualdad muy grande, pues los pueblos pobres son los que sufren el quebranto.»

El Sr. Crespo de Tejada: «La Comision no ha tenido ningun presupuesto sobre los daños y perjuicios que resulten á los pueblos. La tesoreria generalmente se halla en el caso de girar sus libranzas sobre las provincias, para atender á sus obligaciones: estas libranzas las gira á un término dado, á un mes ó dos meses, y los que las toman están bien seguros del

que no se pagan en el día de su vencimiento, y por lo tanto lo verifican con alguna desconfianza. Cuando una casa de comercio gira letras la tesoreria tendrá que perder 1 ó 1½ por 100: en este punto la Comision ha considerado que las libranzas de tesoreria tienen 1 ó 2 por 100 de daño. Además tiene otro un capital en cobre, se reduce á plata, lo que en las provincias de Leon, Castilla y Asturias no baja un 4 por 100; se saca igualmente un certificado de las plazas en que han sido cobradas las libranzas para saber cual ha sido el daño; daño que inmediatamente se paga en la tesoreria. Por estas razones la Comision cree que la cantidad de dos millones y medio no es excesiva, sino moderada, y le ha parecido muy oportuno no hacer ninguna oposicion á ella; bien que para la legislatura próxima ó otro año podrá presentar una cuenta detallada, la cual tendrá que ser sumamente minuciosa, pues abrazará tres ó cuatro mil partidas. Por lo tanto la Comision ha creído que se debe aprobar esta partida.»

El Sr. Caballero: «Yo no creo que se haya contestado satisfactoriamente á las observaciones del Sr. Sanz. La Comision dice que los gastos de giro parecerán excesivos á primera vista; pero que los encuentra arreglados atendido lo que cuesta la traslacion y reduccion del cobre, único metal con que pagan algunas provincias las contribuciones; siendo esta la única razon que alega la Comision para conceder estos dos millones y medio al Gobierno. Por consiguiente veo que es cierta la indicacion que ha hecho el Sr. Sanz; pues aunque abunda el cobre, particularmente en Leon y Galicia, es bien sabido que no se admiten en pago de contribuciones mas que 300 rs. en calderilla: lo cual es una injusticia, porque, como ha dicho el Sr. Sanz, debia haber alguna proporcion, pues lo mismo se admite al que paga 300 rs. que al que paga 300.000. Asi que, siendo tan pequeña la cantidad que se admite en cobre, y habiendo precision de pagar á empleados, y hacer otros gastos para los cuales se necesita esa moneda, no sé cómo haya persona que crea que es menester una suma tan considerable como propone la Comision para la reduccion del calderilla á plata y á oro. Es verdad que manifiesta otros quebrantos; pero siempre me llama la atencion la cantidad de dos millones y medio, y me parece muy considerable.»

El Sr. Florez Estrada: «No es el cambio de los metales, sino el de las letras; no es la reduccion del cobre á oro y plata, sino los cambios que anunció el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, lo que ocasiona el gasto de esta suma. Nuestro Gobierno por desgracia se halla siempre en apuros, y el que admite letras suyas, sabe que no las ha de cobrar al momento que cumplen, y por esto hay que sufrir algun quebranto.»

«Esta cantidad es para mas de lo que ha dicho el Sr. Caballero: no se destina solo á costear la reduccion del cobre, sino que tambien sirve para facilitar el cambio sobre varios puntos, y para sufragar los quebrantos de las negociaciones de Hacienda. Asi pues, la Comision ha creído que dicha suma era mas bien diminuta que excesiva.»

El Sr. Ortiz de Velasco: «El Sr. Caballero me ha prevenido, y no me resta otra cosa que decir, sino que en virtud de Reales órdenes no se admiten en pago de contribuciones mas que 300 rs. en calderilla, sean de la cantidad que quiera; por consiguiente la razon que ha tenido la Comision para aprobar esta cantidad alzada parece que no tiene fuerza. Es un hecho que los receptores no reciben mas que los 300 rs. en cobre; y me parece que la última Real orden que hay sobre el particular es la que ordena esto; lo cual produce una nueva contribucion que gravita sobre los pueblos mas pobres, que es donde no circula otra moneda que la de cobre (hablo por experiencia), pues los contribuyentes de ellos tienen que anticipar sus pagos, para dar lugar á la reduccion de dicha moneda á la de plata ó oro.»

El Sr. marqués de Montevirgen: «Son muy exactas las reflexiones que han hecho los señores que han impugnado esta parte del dictamen de la Comision. Efectivamente existe una Real orden para que no se admitan en pago de contribuciones mas que 300 rs. en cobre; pero esto es siempre que se paga, y como suele verificarse por cuartas ó quintas partes, resulta que para un pueblo que solo satisface de contribucion 600 rs., en esta cantidad bastante considerable, al paso que no es nada para el que contribuye con 500.000. Los derechos de puertas en la mayor parte se pagan en calderilla, y aunque durante algun tiempo han corrido por empresa particular, no siempre se han hallado ni han de continuar en el mismo estado; á lo que se agrega que á los arrendatarios de puestos en ferias y mercados, que cobran en calderilla lo que venden, se les admite tambien la misma moneda en pago de los derechos que deben satisfacer.»

«Do aquí resulta que á veces se encuentran porción de talegas de dicha moneda en algunas tesorerías de provincia, y que con este motivo algunos de sus empleados hacen un agio escandaloso (sobre lo que llamo muy particularmente la atención del Gobierno), pues cuando se presenta alguno á cobrar le dicen—no tenemos mas moneda que esta, pero vaya V. á casa de fulano que se la reducirá—y le llevan por ello 3 ó 4 por 100, volviendo á entrar en aquella tesorería la misma moneda.

«En las provincias del Norte, como Leon y Asturias, y tambien en Galicia, es inculcable la cantidad de cobre que circula, particularmente en esta última, tanto que hasta en las escrituras de arrendamiento de los particulares es necesario poner la cláusula de que no se pague en cobre, pues de lo contrario para cobrar 10.000 rs. hay necesidad de llevar una récua; y esto prueba la necesidad que ha manifestado el Sr. Ferrer de cerrar por un tiempo dado las casas de tal moneda. Tampoco hay una razón para que los oficiales habilitados cobren en esta moneda, teniendo que perder lo que les cueste su reducción, por evitar el peso y gasto de la conducción.

«No es cierto que la Comisión haya aprobado esa cantidad de dos millones y medio por solo la reducción del cobre á moneda de plata y oro, sino que lo ha hecho tambien en consideración á todas las demas negociaciones del giro. Afortunadamente tiene en su seno individuos que no solo son banqueros, sino que han estado ejecutando esta clase de operaciones; y despues de un detenido exámen han convenido en que no es excesiva la cantidad aproximada de que se trata, y que no se puede fijar exactamente. Así que, cuando la Comisión aprobó esta partida, no es cierto que lo haya hecho sin exámen, ni tampoco como ha dicho el señor Istúriz, *in verborum magistri.*»

El Sr. Orense dijo que estaba conforme con la Comisión; pero que no era exacto el que hubiese una Real orden para que no se admitiese en pago de contribuciones mayor cantidad que 300 rs. en cobre, y que pues que solo en la de comercio era en la que no se podía admitir, á lo menos en Castilla, que en las demas provincias no sabía lo que podría suceder.

El Sr. Ochoa dijo que efectivamente habia existido la orden citada; pero que sus perjuicios no recaian sobre los contribuyentes, sino sobre el alcalde, pues que pagándolo en cantidades pequeñas, las admitía en cobre, y luego tenia que hacer á su costa la reducción; y que por otra orden se ha mandado recibir en la tesorería la moneda de cobre admitiéndose ya en consecuencia la misma. Añadió que lo que se hace en Toledo para ahorrase el trabajo de contarla, es pesar 200 rs. en cuartos á fin de que se vea que no hay fraude, é ir pesándala toda en una balanza; y que habia visto S. S. á la Guardia Real ir por caudales y traer seis carros de cuartos. Concluyó diciendo que si en alguna provincia no se hacia esto, seria, ó porque no hubiese llegado la orden, ó por haberla ocultado los empleados para su manejo.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la partida expresada.

Cap. 9. De las asignaciones. El Gobierno pedia 217.828 rs. y 12 mrs. La Comisión se conformaba con esta partida, que fue aprobada.

Cruzada, carpeta D. núm. 20.
Leída esta parte, dijo el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Debo advertir al Estamento que, aunque en el presupuesto viene el comisario de Cruzada puesto con 80.000 rs., cuando falleció el anterior señor Comisario y se nombró el actual, se le dijo que solo era con el sueldo de 50.000 rs., y así ya hace algunos meses que solo cobra este sueldo. Al Ministro le pareció que estando dotados los ministros de los tribunales supremos con 50.000 rs., tambien debía estarlo del mismo modo y no más el comisario; así es que en este punto el Gobierno está conforme con la Comisión.»

El Sr. marqués de Someruelos hizo presente que en oficio de 7 de noviembre se le participó á la Comisión estar conforme el Gobierno con esta rebaja.

El Sr. Alvarez Pestaña dijo que estaba conforme con la Comisión en todas las economías posibles, y que sin duda cabian algunas en las rebajas de sueldos eclesíasticos, con tal que se guardase una justa igualdad y proporción de aquellos con los empleos y su categoría; mas que no podía menos de impugnar la rebaja que se hacia al fiscal de Cruzada, fundándose para ello en la misma doctrina y reglas adoptadas por la Comisión (leyó un párrafo del dictámen de la misma). Continuó diciendo que esto le hacia creer que aquella no tuvo presente que dicho empleo estaba reputado como ascenso para magistrados de tribunales superiores; cuya circunstancia, la del ser supremo el de Cruzada, y la de residir en la Corte, colocaban á su fiscal en clase no inferior á los de la Real audiencia; y teniendo estos 40.000 rs., no habia razón para establecer una diferencia tan considerable y manifiesta desproporción: que además en el año de 33 se le habia rebajado el sueldo de 44.000 rs. á 35.000, y que habia pagado la media anata con respecto á este último; consideración de mucha importancia para el caso: que el actual Fiscal es un magistrado que lleva 27 años de servicio en la administración de justicia; que habia tenido el honor de estar á su lado en la audiencia de Galicia desde el año 20 al 23, y que habia visto bien su mucha capacidad, justificación y probidad. Concluyó pidiendo al Estamento que por todas estas razones y circunstancias se dejase los 35.000 rs. á dicho fiscal.

El Sr. Vega y Rio espuso que el número de dos asesores que proponia la Comisión no le parecia suficiente, pues cuando hubiese divergencia entre los dos, no sabria el comisario con cuál habia de convenir; y que era mas natural, siendo tres, que se adhiriese al dictámen de los dos.

El Sr. marqués de Someruelos manifestó que la Comisión, al dar su dictámen, no habia tenido presentes los méritos de la persona, sino el destino; y que así habia propuesto las economías que habia eruido convenientes; pero que si el Estamento consideraba que se debía seguir dando los 35.000 rs. al fiscal, por haber pagado la media anata de ellos, la Comisión estaba conforme. Y en cuanto á la objeción del Sr. Vega y Rio, de que no era suficiente el número de dos asesores, dijo que el comisario no debia votar por el número de los mismos, sino por su conciencia; y que igualmente podria haber empate entre cuatro que entre dos.

El Sr. marqués de Torremejía: «He tomado la palabra mas bien para provocar dos aclaraciones que para impugnar ni al dictámen de la Comisión ni al del Gobierno: la primera es si la Comisión ha tenido presente al votar estos sueldos y los de espolios y escusado (que por la mayor parte recaen en eclesíasticos), si ha tenido presente la Real orden de 13 de junio de 1833, que prohibe á los eclesíasticos gozar de prebendas y sueldo del Estado: por consiguiente se hallan en el caso de optar entre los dos; y quisiera saber si se votan con esta restriccion, ó si el Estamento deroga lo mandado en esta parte haciendo una escepcion en favor de los prebendados; pues si en efecto estos renuncian el importe de las prebendas ó el sueldo, deben de figurar en los ingresos de la Hacienda pública estos va-

lores. Como quiera, conviene que se haga sobre esto alguna aclaración terminante.

«Otra aclaración es, que tratándose de tres ramos que tienen analogía unos con otros, á saber, cruzada, escusado y espolios y vacantes, acaso la Comisión pudiera haber examinado si convenia reunirlos en una sola oficina central; me inclino á que sí, porque en la cruzada y escusado los subalternos son los mismos, y los gefes de un ramo podian servir para otro.

«Siempre es de notar que el importe de la renta de cruzada no llega á 16.000.000, y los gastos de sus oficinas importan dos y medio, y sin hablar de las cargas de justicia; por manera que esta recaudación cuesta el 16 por 100, y me sorprende á la verdad, pues ya que el pueblo español sufre estas estrañas imposiciones, á lo menos seria conducente que ingresase de ellas la mayor cantidad posible en el Erario. Lo que yo propongo no atajaria de lleno el daño; pero lo reduciria en parte; y á esto por ahora debíamos consagrar nuestros esfuerzos, reservando para otra legislatura tratar á fondo ciertas cuestiones sustanciales.»

El Sr. marqués de Montevirgen: «El Sr. marqués de Torremejía ha hecho justicia á la Comisión en creer que habrá tenido presentes los decretos que previenen la no acumulación de sueldos, igualmente que en juzgar que no debia recordar esos decretos. Al Gobierno le tocaba determinar sobre este punto, pues la Comisión no habia de ir á averiguar que parte de la cantidad que se asignaba al comisario era de sueldo ó de prebendas: rebajó aquel á 50.000 rs., rebaja que el Gobierno adoptó: lo demas no está en sus atribuciones, y si en las del Gobierno.»

El Sr. Istúriz: «No tenia intencion de tomar la palabra; pero me ha movido á ello la doctrina que ha emitido el Sr. Procurador por Galicia. Dice S. S. que la Comisión ha hecho mal en rebajar la pequeña cantidad de 5.000 rs. al fiscal de cruzada, á quien por sus servicios no debe rebajársele nada. Yo no conozco á ese caballero, y así nada diré respecto á sus servicios y virtudes; pero si hablaré contra la doctrina expresada, que es monstruosa. Es antiparlamentario el creer que porque una persona sea virtuosa no se ha de alterar su destino, esto es, establecer la doctrina de que los empleos son para las personas, y no las personas para los empleos. He sentido mucho que la Comisión haya tenido la condescendencia de contemporizar y conceder dichos 5.000 rs. á la persona, no al destino. Porque el Sr. preopinante ha hecho el elogio, el encomio de aquella, la Comisión adhiere á la concesion de la referida cantidad. Señores, esta es una doctrina que no puede pasar en ningun congreso del mundo, y contra ella he pedido la palabra.

«Por incidencia tengo que hacer una observación. En el número 22 (lo leyó) se incluyen como cargas de justicia las cantidades que gravitan sobre los fondos de cruzada. Acerca de esto particular tendria mucho que decir; pero me limitaré á manifestar que la partida que se expresa en dicho número corresponde á la Comisión central, y que yo rogaria por tanto á los señores de la Comisión que la segregaran de su dictámen, á fin de que pasase á dicha Comisión como perteneciente á pensiones. Estos dos puntos son los que me han movido á tomar la palabra.»

El Sr. Alvarez Pestaña hizo una aclaración manifestando no haber emitido diversa doctrina que la Comisión; pero que tampoco habia podido prescindir de referirse, por via de complemento de sus observaciones, á las calidades del magistrado de que se trataba, pues habia venido de oidor de Barcelona por ascenso al punto en que se hallaba.

El Sr. Istúriz contestó que nada habia dicho contra la persona, pues no la conocia; y que solamente habia hablado contra la doctrina emitida por el Sr. preopinante.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «El Gobierno está casi del todo conforme con la Comisión; pero el Sr. Torremejía ha suscitado dos cuestiones, á una de las cuales ya ha contestado el Sr. marqués de Montevirgen. Respecto de la otra, no es lo mismo la cruzada que el escusado: el comisario de cruzada no tiene para esta mas tribunal que su asesor; pero respecto del escusado, como es un ramo procedente de diezmos, hay un tribunal por razon de las muchas dudas que ocurren; y no pueden confundirse uno con otro, á pesar de que el comisario sea el presidente del tribunal.

«Por lo que toca á lo que ha insinuado el Sr. Istúriz, diré que las asignaciones sobre cruzada no son como las pensiones; aquellas están impuestas por los mismos breves de concesion, tal es la asignación para la iglesia de S. Pedro de Roma, que data de Carlos V: lo mismo la de S. Juan de Letran, que data de Felipe IV por la bula de lactecinos. Por consiguiente no son pensiones de mera gracia estas asignaciones, sino cargas que van anejas y gravitan sobre los fondos de esta imposición como condiciones con las cuales se concedieron.»

El Sr. marqués de Someruelos dijo que no era estraño al hablar de algunos sueldos que se hablase de las personas, como ya se habia hecho en otras ocasiones, por sus méritos y servicios, para tenerlos presentes al votarse. Añadió que respecto á las asignaciones de que se habia hablado, eran cargas de justicia, y así se consideraron desde 1820 á 23, en que no se suprimieron á pesar de haberse suprimido otras, pues se indemnizó á la corte de Roma dándole una cantidad alzada.

El Sr. Mantilla hizo presente que teniendo ya la secretaria de interpretación de lenguas 36.500 rs. asignados por el presupuesto de Estado, no debian aprobarse ahora los 4.000 que se proponian para el secretario; y que en caso que lo fuesen, debian ser para la secretaria; rebajando la cuota anterior en proporción.

El Sr. Calderon Collantes hizo varias observaciones muy ligeras, reducidas á decir debian suprimirse dos asesores del tribunal de cruzada en vez del uno que proponia la Comisión, y tambien á que se rebajase el sueldo del fiscal por ser excesivo.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se votó por partes el artículo, á saber:

Comisario 50.000 rs. Conforme el Gobierno y la Comisión. Aprobado.

Asesores: la Comisión suprimia uno de los tres, y dejaba dos á 6.000 rs. Total 12.000. El Gobierno se conformaba. Aprobado.

Contador general 30.000 rs. El Gobierno y la Comisión conforme. Aprobado.

Fiscal: el Gobierno proponia se le diese el sueldo de 35.000 rs. Se desaprobó por 60 votos contra 32.

La Comisión proponia tuviese el fiscal 30.000 rs. Aprobado.

Secretario 30.000 rs. Conformes el Gobierno y la Comisión. Aprobado.

Secretario de la interpretación de lenguas 4.000 rs. Se desaprobó por 54 votos contra 42.

No se votó la parte del ministro director por estar conformes el Gobierno y la Comisión en que se suprimiese este destino, que tenia 40.000 rs.

Relator 8.000 rs. Conformes el Gobierno y la Comisión. Aprobado.

Agente fiscal 7.000 rs. Conformes el Gobierno y la Comisión. Aprobado.

Agente de cruzada de Indias, oficio enagenado 2.500. El Gobierno y la Comisión conformes. Aprobado.

Escribanos de cámara; el Gobierno ponía dos á 6.000 rs. No se aprobó. La Comisión suprimia uno, y dejaba otro con 6.000. Aprobado.

Capellan, 1.100 rs. No se aprobó.

La Comisión proponia se suprimiese esta plaza. Aprobado.

Porteros de estrados 6.000 rs. Conformes el Gobierno y la Comisión. Aprobado.

Cuatro alguaciles. Conformes. Aprobado.

Oficiales de contaduría 84.000 rs. (Se leyó la plantilla de este ramo.) Conformes el Gobierno y la Comisión. Aprobado.

Oficiales de secretaria 97.000 rs. El Gobierno y la Comisión conformes. Aprobado.

En las provincias á diferentes administradores, algunos de ellos por oficios enagenados, 55.103. Conformes el Gobierno y la Comisión. Aprobado.

Núm. 21. Gastos que se satisfacen para la impresion y recaudación.

Papel é impresion en Valladolid. El Gobierno pedia 500.000 rs. La Comisión rebajaba 142.000.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Yo desearia saber de la Comisión en qué datos se ha fundado para proponer esa economía, porque cuando la ha hecho, es preciso que esté calculada sobre datos ciertos y positivos.»

El Sr. Flores Estrada: «La Comisión no ha tenido á la vista otros datos para hacer esta rebaja, sino que la impresion se hace á un precio mucho mas bajo en Madrid que en Valladolid y en Toledo, pues que costando en estos puntos 70 rs., hay impresores en la Corte que proponen hacerlo por 48.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Permitame el Sr. Estrada le diga que esa razón no basta, porque aunque muchas gentes prometen hacer las cosas mas barato que otras, cuando llega el caso no suelen hacerlo; y por consiguiente sobre una noticia tan vaga como la que se indica, me parece que no debia haber fundado su dictámen la Comisión.»

El Sr. Flores Estrada: «Esa noticia no es tan vaga, pues la Comisión se ha informado de los mejores impresores de Madrid.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Por la simple promesa de un impresor, sea como quiera, no debió guiarse la Comisión para fundar sobre ello su dictámen. Era preciso que se hubiesen hecho proposiciones reales y verdaderas. Además necesario seria saber si la impresion tal como se hace ahora, es á consecuencia de alguna contrata, ó si es un privilegio del convento del Prado de Valladolid. Si es un privilegio, antes de destruirlo es menester saber en qué se funda, si es una mera gracia, ó si tiene sobre sí algunas cargas: no por ser un privilegio, ni por serlo de un convento, se puede pasar á destruirlo sin saber antes de donde deriva, como digo, y si gravitan sobre él algunas cargas, en cuyo caso, sin hacer ningun favor al convento, se seguia perjuicio á los interesados en sus cargas. Por consiguiente deseara que el Sr. Flores Estrada me diese algunos mas datos que ese que ha servido de guia á la Comisión.»

El Sr. Flores Estrada: «La Comisión no ha tenido presente si habia ó no privilegio, porque el Gobierno nada ha manifestado sobre ese particular. No habiéndole, pues, dicho el Gobierno en su presupuesto mas que, — por imprimir las bulas, tanto — y habiéndosele informado de que habia muchos en Madrid que ejecuten esta impresion á un precio mucho menor, ha creído, repito, que estaba en el caso de hacer la rebaja propuesta.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Parece que la Comisión, ya que el Gobierno no habia dicho nada sobre este particular, debió haber preguntado al secretario del ramo. Porque en fin, aqui tenemos un privilegio que es menester saber de qué clase es: el Gobierno, como no está prevenido, no ha podido informarse, y es necesario saber además si los impresores de Madrid harian efectivamente la impresion á un precio tan cómodo como dicen. Por todo esto me parece que podria suspenderse el artículo que se discute, y volver á la Comisión: esta se pondria de acuerdo con el Gobierno, quien por su parte comunicaria todas las noticias que se puedan adquirir, y dentro de dos dias podrá volverse á presentar al Estamento un dictámen mas fundado.»

Despues de unas breves observaciones de los Sres. Flores Estrada, marqués de Someruelos y marqués de Montevirgen, se preguntó si esta partida volveria á la Comisión, y se decidió por la afirmativa.

Igual resolución recayó con respecto á las dos partidas siguientes:

Id. id. en Toledo, 340.000 rs.

De cuya suma la Comisión rebaja 70.000.

Por los sumarios que se imprimen para América, 110.000 rs.

Rebajaba la Comisión 24.000.

Se leyó la partida que sigue:

Para gastos de escritorio y estrados del tribunal, 100.000 rs.

La Comisión rebaja 40.000.

Y estando conforme el Gobierno con esta rebaja, quedó aprobado el dictámen de la Comisión.

El Sr. Miranda y Olmedilla: «Quisiera preguntar al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, por qué pidiendo 100.000 rs. para gastos de escritorio, y proponiendo la Comisión 60.000, ó sea rebajando 40.000, se conforma desde luego con esta rebaja.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Cuando el Gobierno se ha conformado con la rebaja hecha por la Comisión, es porque ha creído que con el resto habia bastante para atender á los gastos de que se habla, y asimismo el Gobierno no sostendrá sino aquellos que crea necesarios, adoptando desde luego todas las economías compatibles con el buen servicio.»

«El Gobierno quiere que no se gaste en las oficinas mas que lo preciso, y está bien persuadido que en este particular es uno de aquellos en que se han cometido mas abusos en España, y con el deseo de arreglarlo el Secretario del Despacho propuso desde luego en su presupuesto la rebaja que le pareció debia hacerse, asignando una suma menor para dichos gastos; mas teniendo aun presente esos mismos abusos, cree firmemente que puede bastar la cantidad que indica la Comisión en su dictámen y el Gobierno admite.»

Gastos de las administraciones 950.000 rs.

La Comisión estaba conforme.

Se leyó la plantilla relativa á este ramo.

El Sr. Ortiz de Velasco dijo que todos estos gastos debian desaparecer del presupuesto, porque los administradores tenían un tanto por 100 de las bulas que vendian, y los espendedores y verederos cobraban de los

pueblos, quienes pagaban muy gustosos esta contribucion en el mero hecho de ser de la bula. (Se concluirá.)

BARCELONA.
Revista de Periódicos.

GACETA DE MADRID.

Cuando los verdaderos amantes del trono de ISABEL II y de las instituciones patrias estaban llenos de la mas pura alegría por la libertad de Bilbao y las pérdidas recientes de la faccion, vino á cubrirlos de amargura la noticia de los tristes sucesos de Zaragoza del 5 y 6 del presente mes; porque todo crimen, cometido en nombre de la libertad, es una batalla ganada para el despotismo. Algo se ha consolado la afliccion que semejantes acontecimientos han debido producir, viendo el excelente sentido de la inmensa mayoría de la Milicia urbana y de la poblacion de aquella por tantos títulos benemérita y heroica ciudad; pero la naturaleza del hecho es tal, que exige no solo las mas enérgicas disposiciones de parte del Gobierno, sino tambien la mas vehemente animadversión del espíritu público.

Es inútil hablar de la cuestion política. Los que cometen semejantes atentados los cometerian aun bajo la Constitucion de 1812, aunque se les concediese la República de los Estados Unidos, aun cuando se estableciese la democracia de Atenas: porque en toda forma de gobierno ha de existir necesariamente órden público, leyes, magistrados; y los autores, perpetradores y cómplices de aquellas maldades, nada de esto reconocen, nada de esto quieren, sino robar, incendiar, asesinar á la sombra de la anarquía. ¡Y esos perversos se atreven á profanar con sus labios inmundos el nombre santo de la libertad, y el sagrado y angélico nombre de ISABEL II!

La cuestion, pues, que se ha movido entre esos hijos espúrios de la España y esta generosa y magnánima nacion, no es política, sino social. Se trata de saber si los desórdenes, si los asesinatos, si las maldades son capaces de crear alguna cosa: si hemos de gozar de la libertad legal que nuestras instituciones nos aseguran, ó hemos de sufrir el yugo del terrorismo, bautizado con el falso nombre de la libertad; en fin, si la Nacion española, sensata y virtuosa por carácter, por principios y por educacion, ha de ser herencia de un corto número de hombres perdidos, que no saben anunciar su voluntad sino por conspiraciones, molines, robos, incendios y asesinatos. Esta es la cuestion.

Y si no puede ser dudosa la solucion que dé á este problema todo hombre que tenga un corazón recto, bienes que perder, familia que conservar, es decir, la mayoría inmensa de los Españoles, necesario es que á la aparicion del menor movimiento sedicioso, á la menor provocacion, al menor recelo, no solo se aparten de los perpetradores del molin, sino que ofrezcan al Gobierno sus brazos, sus espadas y su influencia. Haciendo esto, será fácilmente revelado el cortísimo número y la ninguna fuerza física y moral de los alborotadores, que solo parecen algo porque á hombres que gritan, producen mas ruido que 4.000 que callan.

Es preciso impedir que el sosiego público, que las vidas de los ciudadanos, que las propiedades públicas y privadas estén á merced de esos hombres perversos. Los movimientos de la especie del de Zaragoza, harto repetidos por desgracia, debilitan el Gobierno, deshonoran la Nacion y desacreditan la libertad. La calumnia, la mentira, la violencia, son las armas de este partido, que, como todas las minorías, ni sabe ni puede dominar sino aterrando. Es menester que tengan entendido los amantes de ISABEL II y de la libertad, que cada movimiento de estos es un día de triunfo para el Pretendiente; que las puertas del Palacio español, cerradas irrevocablemente para él por las leyes de la Monarquía, por los Estatutos y por el voto universal, solo pueden abrirse con los furros y puñales de la anarquía; y en fin, que las revoluciones no producen libertad, porque no la llevan en su seno: solo producen tiranía única y legítima hija de las convulsiones violentas y revolucionarias.

El Gobierno de S. M. no se faltará á sí mismo: porque en esta cuestion van comprometidas la sagrada causa que defiende, las libertades públicas, la monarquía y la civilizacion. Tiempo es ya de inspirar á los malvados un terror saludable: tiempo es ya de que la segur de las leyes corte de raíz el tronco funesto de la sedicion.

Si fuera posible evocar del sepulcro los manes de los que perecieron gloriosamente en Bilbao en defensa del trono legítimo y de nuestras leyes, y preguntar á aquellas victimas ilustres, si oponiendo los pechos á las balzas de los facciosos habia sido su intencion dejar á estos otros facciosos, de contraria ó de la misma especie, entera libertad para bañarse en la sangre de los ciudadanos tranquilos, incendiar los templos: degollar los ministros del altar, y hartarse de sus despojos, invadir y allanar las casas de los particulares y robar sus bienes, ¿qué responderian? ¿No se volverian, gimiendo de indignacion y dolor, á encerrarse en sus tumbas?

Tenemos un sistema de Gobierno, en el cual toda queja, fundada ó infundada, y toda opinion que no sea contraria á las leyes establecidas, encuentran fácilmente órganos legales para su publicidad en la prensa periódica, en las tribunas de los Estatutos. ¿Qué prueba ese sistema de conspiracion permanente y oculta, esas explosiones violentas, esos robos y asesinatos, sino que los deseos de sus autores y cómplices no solo son contrarios á nuestro sistema de Gobierno, sino tambien á los principios generales de la moral y la civilizacion, cuando solo se atreven á manifestarlos en contentáculos secretos; y si salen á luz del día en las sediciones, es para merecer la execracion de todos los que no han renunciado á los sentimientos de justicia y de humanidad? ¿Y sufriremos por mas tiempo esta tiranía, la mas vil, la mas innoble de todas? ¿Sufrirémos esta coalicion entre la inmoralidad de algunos y la barbarie y ferocidad de un corto número de la infima plebe?

En cuanto á los ambiciosos, que incapaces por su carácter y situacion social de tomar parte en atentados tan horrendos, todavia no los miran con desden, porque todo lo que tienda á debilitar el Gobierno les parece un escalon para su fortuna, solo les diremos que ellos son los primeros que deben temblar del logro de semejantes empresas, si por desgracia se lograsen: porque cuando ascendiesen al poder y á los empleos, ¿qué medios les quedaban, roto ya el vinculo del órden y de la moral pública, para hacer ningun bien ni aun para gozar tranquilamente de su triunfo? El primer día que se opusiesen á las exigencias de la faccion que los habia elevado (y este día nunca puede tardar mucho en un gobierno), serian victimas de los mismos partidarios suyos. No olviden que las revoluciones devoran á sus hijos como Saturno: y que Danton, el sanguinario Danton, que dió el primer impulso á las matanzas de setiembre, fue llevado al cadalso por moderado. Los escarmientos de la historia

hablan con bastante claridad, si quieren oírlos y atenderlos, y si la ambicion deja algun lugar á la prudencia. No pongan el poder en medio de las calles por el triste y mezquino interés de ser los primeros esclavos de las facciones que los mirarán siempre como criaturas.

Por lo demas, todos los Españoles deben vivir seguros de que el Gobierno de S. M. está resuelto á adoptar las medidas mas enérgicas para impedir que se repitan semejantes crímenes. La patria de la lealtad no debe dar á la Europa, que nos observa atentamente, espectáculos tan atroces. Los castigos harán conocer á los malvados (pues no hay para ellos otro medio de conviccion) cuanto arriesgan el día que se atreven á hollar todo lo que hay sagrado entre los hombres.

Alcance.

Madrid 11 de julio.

Esta tarde se ha trasladado al Real sitio de S. Ildefonso S. M. la REINA nuestra Señora, acompañada de su augusta Madre la REINA Gobernadora, y de su hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda.

Idem 12.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de S. Ildefonso.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

S. M. se ha servido conferir el gobierno militar y político de la plaza de Málaga al brigadier de infantería D. José Santa Cruz.

El 11 de febrero se ha dignado S. M. la REINA Gobernadora conceder honores de auditor de guerra de los Reales ejércitos en atencion á sus méritos y servicios á D. Cipriano María Clemenciu, censor régio supernumerario, vicepresidente de la Real academia de jurisprudencia de Fernando VII, sindico personero en el Ayuntamiento de Madrid, y encargado de Real órden de la redaccion del reglamento interior de este Cuerpo.

En 30 de junio ha tenido á bien S. M. nombrarle censor régio de número, en atencion á ser el primero de los supernumerarios.

La REINA Gobernadora se ha dignado promover á capitanes del regimiento provincial de Alcazar de S. Juan á D. Manuel Mantilla y D. José Lopez; á tenientes á D. Bruno Villarejo, D. Juan Carramolino, D. Luiz Ramirez Arellano y D. Camilo Maria Anaya, los dos primeros para las compañías de granaderos y cazadores; á subtenientes á D. Serapio de la Plata, D. Gabriel Francisco Oviedo, D. Luis de la Plata y D. Pedro Giraldo, los dos primeros para las compañías de granaderos y cazadores. A tenientes del de Málaga á don Felix Ortega, D. Miguel Garcia de la Chica y D. Cayetano Izquierdo; los dos últimos para las compañías de granaderos y cazadores. A tenientes del de Ecija á D. Francisco Muñoz Mosquera, D. Juan Derqui y D. José Pinzon Ramirez. A capitanes del de Santiago á D. Manuel Cascos Canton y D. Juan Nuñez Rilo; y á tenientes á D. Ramon Maza, D. José Fuciños y D. Garcia Pardo Balmonte, éste para la compañía de granaderos. A capitan del de Toledo á D. Quintin Gonzalez, y á subteniente á D. Rafael Esparza. A subtenientes del de Ciudad-Real á D. Eugenio Lopez Guerrero y D. Demetrio Lopez. A teniente del de Orense á D. Pedro Amuedo, y á subteniente á D. Miguel Mon. A ayudante del de Valladolid á D. Joaquin Ponte, y á subtenientes de los de Trujillo, Sevilla, Logroño, Granada, Búrgos y Pontevedra, á D. José Pelaez Cano, D. Antonio Guzman, D. Fidel Fernandez, D. Mannel Soler y Bonilla, D. José María Salcedo, y D. Andres Vidal y Tredís.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido conceder el empleo de castellano del castillo principal de Santa Catalina, en Canarias, con el grado de subteniente de milicias, á D. José María Alfaro y Poggio: para el de castellano principal del fuerte de S. Felipe del puerto de la Cruz de la Orotaba, y grado de subteniente de milicias, á D. Andrés Gonzalez de Chaves: para el de castellano principal del fuerte de Santa Bárbara, del puerto de la Cruz de la Orotaba, y grado de subteniente de milicias, á D. Juan Bautista Lavaggi: igualmente se ha servido conceder pase en clase de capitan al batallon de milicias disciplinadas de las Cuatro Villas, en la isla de Cuba, á D. Lino Montalvo, teniente del de Tarragona: para el empleo de teniente coronel del regimiento milicias de dragones de Matanzas á D. Manuel O-Reylli, conde de O Reylli y de Buena-vista: para el gobierno militar de la Gran Canaria á D. Francisco Maria Leon, coronel del regimiento provincial de Telde.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Capitan general de Galicia con fecha 4 de julio dice: que el alcalde mayor del partido judicial de Arzua con fecha del 1.º le manifiesta, que en la tarde del mismo día fue muerto el faccioso Mato, hermano de otro llamado Bachiller, heridos otros dos, y herido y capturado el sanguinario Juan Bautista Viñas (a) el Capador, por una partida de las compañías de artillería de la Real marina, mandada por el teniente de las mismas D. Florencio Gonzalez Villamil y ocho caballos, dirigidos todos por el valiente é infatigable comandante de las columnas de operaciones D. José Ignacio Tiscar. Que el Comandante general de la provincia de Santiago le comunica la misma noticia con fecha del 2, añadiendo que el asesino Viñas seria pasado por las armas al siguiente día; y recomienda á los dos espesados comandante y teniente por el interesantísimo servicio que han hecho capturando al Capador, pues tenia aterrado el pais con sus atrocidades; y tambien recomienda al solda-

do de marina Feliciano Zaragoza, que fue el que mató al faccioso, y á todos los demas que contribuyeron á esta accion.

Ayer sábado llegó á esta Corte el general Valdés, y se asegura que hoy por la mañana ha vuelto á salir á invitacion del Gobierno para el punto que haya elegido. Tambien dicen que le acompaña el general La Hera. (Revista.)

No cabiendo ya las oficinas de las direcciones de rentas en el suntuoso edificio de la aduana, donde siempre han estado, se ha dispuesto la traslacion de la de loterías á la fábrica de cigarros que antes lo fue de aguardiente. (Revista.)

El Ayuntamiento de la villa de Padron, en Galicia, ha tenido la patriótica generosidad de costear 41 uniformes, que se distribuyeron á otros tantos individuos de las compañías de cazadores de la Milicia Urbana de la misma villa. (Revista.)

Hoy ha llegado en posta desde Bilbao D. Francisco Gaminde, comisionado segun parece por aquel Ayuntamiento. Ya indicamos á nuestros lectores lo que aquella heroica villa habia espuesto por medio del Cuerpo municipal, y acaso tenga alguna relacion con ello la venida del Sr. Gaminde. Lo que es indudable que el Ayuntamiento de Bilbao ha hecho desembolsos y suministros cuantiosos que le deben ser abonados por el Gobierno, y este nos parece tambien objeto muy propio de su comisionado. Son falsas de todo punto las voces que los carlistas han esparcido, de que las facciones volvian contra Bilbao: no se pondrán otra vez en la posicion en que estuvieron. (Eco.)

El Sr. D. Mariano Vallejo, comisionado por S. M. para la entrega de los estudios de S. Isidro y del seminario de nobles, que tenían á su cargo los ex-jesuitas, recibió ayer la órden al efecto; y en el mismo día puso en posesion de ambos establecimientos al Sr. don Gregorio Gisbert, del primero á su nombre, y del segundo al del Sr. Negrete, que está ausente. Además de estos antiguos profesores, se ha encargado la enseñanza á D. Francisco Verdejo (matemáticas), á D. Manuel Ivisa y Heredero (latinidad) y á otros catedráticos de los antiguos estudios, para que la enseñanza no se interrumpa. En el seminario habia todavia unos sesenta alumnos, á quienes arengó el Sr. Vallejo, dándoles á reconocer el nuevo director: es probable que continúen saliendo los niños que habian entrado allí por la influencia de los padres de la Compañía; y en verdad que si el plan de estudios se concluye y se montan bien las universidades, entre ellas la central, poca falta hará un colegio de clases privilegiadas, si ya no es contrario á las instituciones liberales. (Eco.)

Esta tarde á las cinco han salido SS. MM. para el Real Sitio de S. Ildefonso (la Granja), habiendo formado en la carrera la guarnicion y Milicia ciudadana. Parece que S. M. la REINA Gobernadora se ha propuesto llegar á la Granja á las nueve; celeridad extraordinaria para jornada de 14 leguas, que nos recuerda las carreras de Carlos III y Carlos IV. Será tanto mas de admirar el que se verifique el viaje en tan corto tiempo, atendiendo al estado de la atmósfera en esta tarde; pues las nubes y lloviznas que aquí experimentamos, podrán ser aguaceros en el puerto de Guadarrama que debe pasar la Real familia. (Eco.)

Del *Túria*, periódico de Valencia, copiamos lo siguiente:

La redaccion tiene el mayor placer en anunciar como hecho positivo, que Micaela Galia, jóven de 17 años, soltera, é hija del comandante de la Milicia urbana movilizada de Rosell, prendió el día 11 de mayo último en el mismo pueblo, con esfuerzo verdaderamente varonil, y presentó á la autoridad, un faccioso llamado Vicente, y cuyo apellido se ignora, natural de Poveda, principado de Cataluña. Al siguiente día 12 fue fusilado en Canet de órden del Sr. Comandante general del Este. Creemos que este rasgo de patriotismo en una jóven de tal edad, escitará el entusiasmo de nuestros lectores, haciendo ver que algunas virtudes propias de los mejores tiempos de Grecia y Roma, no son entre nosotros desconocidas.

Los urbanos de Valladolid han dirigido á sus valientes compañeros de Bilbao, la felicitacion siguiente:

Valientes urbanos de Bilbao, decididos patriotas, cuyos nombres volaban con tanta gloria por todas partes: permitid que la milicia Pintiana compuesta toda de ciudadanos libres, tenga el honor de prestaros el tributo de admiracion y reconocimiento á que vuestro patriotismo os hiciera acreedores.

La heroica defensa que habeis hecho de vuestros hogares por el largo espacio de veinte dias contra una fuerza hasta cierto punto imponente, aguerrida, con veinte meses de campaña, y capitaneada al principio por un caudillo de alguna opinion en la táctica militar, merecerá ocupar un lugar distinguido en la historia de la angelical nieta de la grande Isabel de Castilla.

Comenzando ya á sentir los caribes, que han estado dilacerando el seno de la patria, la falta de los elementos necesarios para hacer la guerra, persuadidos de un modo positivo que en vuestra villa los encontrarían todos, quisieron, valiéndose de las máquinas infernales de Marte, abrirse camino en ella por medio del terror y del espanto. Pero todo fue en vano, que desmayadas en fin con la muerte del que ellos miraban como su Aquiles, y la de tantos otros, que atacados por un ejército deseoso de laureles, hubieron de levantar el asedio, continuando abismados en el piélago de oprobio y de ignominia.

¡Insensatos que tremolais los horribles pendones del despotismo! mientras que peleis con ciudadanos que se batan por los dulces nombres de patria y libertad, por sus esposas, por sus hijos, por

sus queridas, y con soldados entre quienes haya comenzado á estenderse la filosofía, no espereis, no, vencerles nunca. ¡Monstruos de moral! Si el cielo, á quien sacrilegos insultais de continuo, hubiera oido vuestros terribles votos, las calles de Bilbao habrían sido tintas con lo mas precioso de la sangre vizcaína. Pero ¡oh ventura! vuestro destino, como presagió un periódico, está ya escrito: insultásteis la Patria.... ofendisteis la libertad.... atacásteis el trono.... pues pereceréis, y vuestras almas bajarán al averno.

Inclitos bilbaínos, cuyas glorias debieran ser cantadas por un Tasso: la despedazadora incomunicacion en que nos colocó vuestro asedio nos priva de saber ahora los pormenores de él. Tal vez habremos tenido la desgracia de perder algunos compañeros; pero sus ilustres manes serán acatados respetuosamente por todos los pechos dolatan corazones patrióticos. Los urbanos de este pueblo, de acuerdo con sus patriotas, juran imitaros siempre que la Patria exija la prestacion de sus servicios, y ansian entrar en el templo de la inmortalidad, cuyas puertas les abrierais vosotros; dando por ellos parabienes sin tasa.... A Dios.... Fraternidad. Valladolid 6 de julio de 1835.—Siguen las firmas.

BOLSA DE MADRID.—Cotizacion del 11 á las tres de la tarde. EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 00. Titulos al portador del 5 p. 00. Inscripciones en el gran libro á 4 p. 00. Titulos al portador del 4 p. 00. 46 al contado: 47 1/2 y 47 3/4 á varias fs. ó vol.: 48 á 45 d. f. ó vol., á prima de 1 p. 00. Vales Reales no consolidados, 26 3/4 á 60 d. f. ó vol.: 28 1/2 id. id., á prima de 1 p. 00. Deuda negociable de 5 p. 00 á papel, 00. Idem sin interés, 10 al contado: 12 1/2 á 60 d. f. ó vol., á prima de 1/2 p. 00. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00. Barcelona, á ps. fs., Sevilla, 1/2 d. Bayona 00. par. Valencia, par. Burdeos, 00. Bilbao, 3/4 d. Zaragoza, id. Hamburgo, 00. Cádiz, 1 á 2 d. Descuento de letras de Londres, á 90 ds., 37 1/2. Coruña, 3/4 id. 5 á 6 p. 00 al año. París, 16-4 á 5. Granada, 1 á 1/2 id. Alicante, á corto plazo, 1/2 á 1/4 d. Málaga, 1/2 id. Santander, par á 1/4 b. Santiago, 1 d.

Se suscribe en la librería de Gorchs, bajada de la cárcel;

GACETIN.

y en la imprenta y librería de A. Gaspar y C^a, calle de la Platería.

San Vicente de Paul, fundador, y Santas Justa y Rufina, vírgenes y márt.

Table with 6 columns: Dias, Horas, Barómetro, Termómetro, Higrómetro, Viento y atmósfera. Data for San Vicente de Paul, fundador, y Santas Justa y Rufina, vírgenes y márt.

Las Cuarenta horas están en la Iglesia parroquial de los Santos Justo y Pastor: se reserva á las 7 y media.

EFEMERIDES.

19 de julio.

Año 64. Incendio de Roma bajo el dominio de Nerón.—1535. Batalla de Talion-Till.—1808. Capitulacion de Bailen.—1824. Ejecucion de Iturbide.

En un buen paraje de la presente Ciudad se halla una grande porcion de terreno para establecer, á precio de tres sueldos nueve dineros; los sujetos que quieran hacer proposiciones, pueden conferirse á la casa morada del Escribano Don Fernando Moragas y Ubách, calle den Jupl, número 6; en la inteligencia que no se establecerá sino á grandes porciones, y que solo hay de término un mes por tener otro destino la finca sino se realiza el objeto de este aviso.—Fernando Moragas y Ubách, escribano.

Se vende el bergantín-corbeta Union, de porte 220 toneladas, y de la matrícula de Mahon: informará de su precio, con manifestacion del correspondiente inventario, D. José Plandolit, con quien se servirá conferirse el que quiera entender en su compra.

Supuesta la admision á libre plática del paquete de vapor el Balaer el día 24 del corriente, se avisa para inteligencia del público que el sábado 25 á las 6 de la tarde saldrá de este puerto para el de Portvendres, en donde permanecerá hasta el martes 28, regresando á esta el 29 por la mañana.

Rifas. Hoy se cierra la de la Real casa de Caridad, y la de las alhajas á beneficio de los enfermos del Hospital de Santa Cruz.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas el día de ayer.

Mercantes españolas.—De Moncofar en 3 días, el laud Sto. Cristo del Mar, de 15 toneladas, su patron Pablo Gouel, con habones y otros géneros. De la Habana y Málaga en 74 días, la polacra Neptuno, de 105 toneladas, su capitán D. José Oliver, con algodón, maiz fierro y otros géneros á varios. De Alicante, Salou y Farragona en 14 días, el bergantín-goleta Virgen del Buen Viaje, de 50 ton. su pat. Pascual Collado con trigo, espartería y otros géns.

De Rivadeo y Málaga en 36 días, el patache San José y la Victoria, de 56 toneladas, su capitán D. Miguel Suarez-Castabio, con trigo á los señores Blanich y Dotres. De Sevilla, Almería y Alicante en 16 días, el laud San Pedro, de 40 toneladas, su patron Gabriel Melis, con aceites. De Soler en 3 días, el laud San Miguel, de 19 toneladas, su patron Antonio Castañer, con carbon, naranjas y otros generos. De Marzella en 4 días, la polacra Inveucible, de 54 toneladas, su patron Gerónimo Aveño, con lienzos, drogas, quincalla y otros géneros á varios. De Genova en 8 días el jabeque San Antonio, de 25 toneladas, su patron Juan Bernat, con cáñamo á D. Domingo Mirallas. De Sevilla y Almería en 21 días, el laud la Rosa, de 24 toneladas, su patron Buenaventura Pagés, con habas, cobre lana y pieles de carnero. De Genova en 9 días, el queche S. Salvador, de 72 toneladas, su patron Juan Bautista Risech, con cáñamo, arroz, fierro y otros generos á varios.

Además un buque de la costa de esta Provincia, con carbon.

Despachadas.

Místico español-Cármien, su patron Pedro Pajés, para Santander, con vino y otros efectos. Id. id. Soberano, su patron Felix Llimona, para Málaga con id. Laud id. la Casilda, su patron Francisco Larroca, para Valencia con madera y otros efectos. Id. id. S. Antonio, su patron Francisco Carbó, para Cádiz, con arros de pescar. Id. id. Jesus Nazareno, su patron Vicente Lluch para Burriana, en lastre.

Además 14 buques para la costa de esta Provincia, con algarobas, duelas, efectos y lastre.

Dieta. De 12 cascos de sardina salada de Rosas, á 12 pesetas el millar, en la calle den Caldes, casa de Pedro Vidal. Otra de 10 cascos de idem, á 10 pesetas el millar, en casa de Miguel Espiell, esquina á la calle den Caldes. Otra de 166 cuarteras de trigo de Burriana, á 65 rs. 18 d. la cuartera, en la calle del Hospital, casa del semolero, núm. 57. Otra de 56 cuarteras de habones de Cullera, á 36 rs. 14 d. la cuartera, en la calle del Recl Condal, casa del revendedor, núm. 21: concluirán por todo el día de mañana lunes.

Funciones de iglesia. Hoy 19, á espensas de un devoto se celebrará en la iglesia de PP. CC. MM. de San Sebastian, la fiesta de la Virgen del Cármien: á las diez habrá misa solemne con asistencia de la

capilla de Sta. Maria del Mar: predicará las glorias de Maria el R. P. Fr. Juan Guix, Lect. en sagrada Teologia y maestro de novicios de PP. Mercedarios. Por la tarde á las seis se cantará un solemne Rosario por la misma capilla, cuyos misterios explicará y hará la plática el presbítero D. Cayetano Viñals, beneficiado de la parroquial iglesia de San Miguel Arcángel, y finalizará la funcion con los gozos de la Virgen.

Mañana 20 en la iglesia de Ntra. Sra. del Cármien, se celebrará la fiesta del gran zelador de la honra de Dios, máximo profeta, é insigne patriarca y fundador N. P. S. Elias; á las 9 1/2 se empezará la misa solemne con música y sermón que predicará el R. Dr. D. Antonio Segúes, beneficiado de S. Pedro de las Puellas, y catedrático de sagrada Teologia en el colegio Tridentino.

Las religiosas Capuchinas de la presente ciudad consagraron mañana los anuales acostumbrados cultos á la memoria de su inclita titular Santa Margarita virgen, constantemente fiel á su divino esposo hasta el último suplicio: á las 10 habrá misa solemne; y por la tarde, á las 5 1/2, la capilla de música de esta Sta. Iglesia cantará el Rosario, cuyos misterios explicará y despues hará un discurso en elogio de tan grande heroína el M. Rdo. P. Fr. Juan Llorrens, religioso dominico; concluyéndose la funcion con los gozos de la Santa.

Teatro.—La gran comedia de tramosas, titulada: Por esposa y trono á un tiempo, ó tirano de Serván y mágico de Astracan; con todo su aparato teatral y demas circunstancias que siempre le han granjeado tanta concurrencia como aplauso; baile y el sainete Los naturales opuestas. A las 4. Y á las 8, Norma, ópera seria en dos actos.

Plaza de Toros.

CON SUPERIOR PERMISO.

La empresa de la misma acaba de recibir toros de la acreditada ganadería de D. Fausto Joaquin Zalduendo de Caparrosa, nueva en esta plaza; y ha señalado el día de hoy (si el tiempo lo permite) para ejecutar la 6.ª funcion de toros, en la que se lidiarán seis de la dicha ganadería, bajo la presidencia de la competente Autoridad, cuyos nombres son los siguientes: El Gaucho.—El Jardinero.—El Asesino.—El Chalanguero.—El Carete.—El Capote.

Lidiadores. Picadores: José Salcedo, de Vergel; José Trigo, de Sevilla. Julian Diaz, de Madrid (de reserva).

guno de los muchos pájaros gordos que existen aquí marcados de carlismo.

Se dice que un empleado en rentas debia pouse a la eabeza del movimiento, y han salido á prenderle.

(Corresp. part. de la R. M.)

Zaragoza 14 de julio

De San Sebastian, con fecha 10 de julio de 1835 á las 7 y media de la mañana, nos escriben lo siguiente:

Estimado amigo: Despues de puesta en el correo la que con fecha de ayer te escribí, acabo de saber por el talayero del castillo, que uno de los dos barcos de vapor que con parte de la expedicion inglesa vienen á esta plaza, se halla á la vista á distancia de unas dos leguas, de modo que dentro de dos horas esperamos ver el principio de las tropas auxiliares en este puerto: lo que pongo en tu conocimiento para tu satisfacción, y la de todos esos beneméritos patriotas; todos creemos que el 2.º barco se avistará de un momento á otro, por lo que nos hallamos en activo movimiento; pues el batallon de urbanos nor formaremos tan pronto como entre el buque en esta concha, para recibir vestidos de gala á nuestros auxiliares.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior con fecha 9 del corriente me ha comunicado la Real orden que sigue:

«S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver que inmediatamente que V. S. reciba esta orden se ponga en camino para esta corte, entregando el Gobierno civil de esa Provincia al mariscal de campo D. Felipe Montes. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

CORREO ESTRANJERO.

Los periódicos extranjeros que acabamos de recibir no contienen novedad alguna de especial importancia.

Acábase de firmar entre España é Inglaterra un nuevo tratado para la mas eficaz supresion del tráfico de negros.

Por parte telegráfico de ayer se confirmó la entrada en San Sebastian de las tropas inglesas aliadas.

Por el mismo conducto sabemos han tenido un encuentro el general Oráa y el rebelde Moreno. No se sabe el resultado de la accion. Sin embargo, á la última hora los rebeldes iban en retirada.

Espadas: Manuel Romero Carreto, de Sevilla. Rafael Guzman, de Córdoba: á cuyo cargo estará una cuadrilla de banderilleros. Media espada: Antonio Calzadilla (para el último toro.)

Precios diarios.

Table with 2 columns: Description and Price. Includes entries for 'Entrada al tendido', 'Lucretas de primer banco', etc.

Puntos de distribución de billetes. En el café del Rincon, sito en la Rambla, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, billetes de preferencia y demas clases de entradas y palcos. En la plaza de Palacio, de nueve de la mañana á las tres y media de la tarde, billetes de entrada de 4 y 6 rs. En la calle mas baja de San Pedro, frente la iglesia de PP. Agonizantes, billetes de entrada de 4 reales, desde las nueve á las doce del día. Y á la hora de entrada los habrá en las cuatro barraeas que se hallan en el mismo camino que conduce á la plaza de Toros.

Nota. Los niños de mas de 5 años deberán pagar la entrada.—Las puertas se abrirán á las 2 1/2 de la tarde.—La carne de los toros corridos se venderá en las inmediaciones de la plaza de Toros.

Se advierte no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

La funcion principiará á las 4 1/2 de la tarde.

CON SUPERIOR PERMISO.

NEORAMA.

Siendo el objeto de un Neorama el manifestar por medio de óptica las perspectivas que forman una ilusión capaz de crear corpóreo lo que no es mas que una superficie plana, así es que para que produjera el indicado efecto en cuanto ha sido posible, se presentan sus hermosas vistas pintadas por los mas acreditados profesores tanto nacionales como extranjeros.

Estarán de manifesto las vistas siguientes. Vista de un robo en las cercanías de Nápoles. Puerta del Sol en Madrid. Santa María de Venecia. Napoleón en Egipto. Tempestad marítima. Interior de un edificio árabe. Cercanías de Villareal, en Guipúzcoa. Estará abierto en los dias festivos desde las 5 de la tarde hasta las 10 de la noche, y en los no festivos de 8 á 10 por la noche, en la calle de Fernando 7.º núm. 15; piso 1.º Entrada general un real de vellón por persona.